



Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 27 DIC 1995

VISTO el expediente nº 63.364, relacionado con el Convenio de Colaboración Académica y Científica, suscripto entre la Universidad de La Habana, Cuba, y la Universidad Nacional de Rosario, con fecha 16 de febrero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación.

Atento el Inf.C.Pr. nº 212/95/433 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 6865 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración Académica y Científica, suscripto entre la Universidad de La Habana, Cuba, y la Universidad Nacional de Rosario, con fecha 16 de febrero de 1995, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

2447/95

mg.

ING. RAUL ARMANDO ARINO
RECTOR



Universidad Nacional de Rosario

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA (CUBA).

La Universidad Nacional de Rosario (República Argentina) con sede en la calle Córdoba 1814 (2000) Rosario, en pleno goce de su autonomía representada por el Sr. Rector Ing. Raúl Arino, y la Universidad de La Habana, con sede en la calle San Lázaro y L Habana, representada por el sr. Rector Dr. Juan Valdés Valdés convencidas del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Casas de Altos Estudios, y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes

BASES GENERALES DEL ACUERDO

I - OBJETIVOS

Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados mas abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científica establecido entre los dos países y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos consejos universitarios u organismos de coordinación interuniversitaria la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones del país.

2447/95

1//



Universidad Nacional de Rosario

II - TIPOS DE COOPERACION.

La cooperación entre ambas Universidades incluirá lo siguiente:

- 1.- Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
- 2.- Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- 3.- Seminarios, coloquios, simposios.
- 4.- Estudios conjuntos de investigación
- 5.- Programas y planes de estudio conjunto.
- 6.- Acceso a equipos y material específico.
- 7.- Visitas de corta duración.
- 8.- Intercambio de pre y post-grado.
- 9.- Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

III - AREAS DE COOPERACION.



Universidad Nacional de Rosario

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se deefinirán específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.

IV - PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECIFICOS.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub-acuerdo o protocolo respectivo. Estos deben incluir la siguiente información:

1.- El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.

2.- Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.

3.- La duración del programa-proyecto.

4.- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.

5.- Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjuntos.

6.- Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

25/8/95



Universidad Nacional de Rosario

V - CONDICIONES FINANCIERAS.

a)- No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este acuerdo.

b)- Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

c)- Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

VI - RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACION.

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades.

VII - FORMAS DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los inventores

2447/95



Universidad Nacional de Rosario

VIII - PARTICIPACION DE TERCEROS.

En los casos en los que la colaboración objeto de este Acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre la Universidad Nacional de Rosario, o bien la Universidad de La Habana y terceros, deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las Instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas Universidades.

IX - INFORMACION CONFIDENCIAL.

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

X - VIGENCIA Y DURACION.

a)- Este Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.

b)- El Acuerdo podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada.

c)- La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

2447/95

5//



Universidad Nacional de Rosario

XI - COORDINACION.

Cada Rector nombrará en un plazo no mayor de tres (3) meses un comité, comisión o persona responsable que revise y coordine las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

XII - JURISDICCION.

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios.

Este Convenio se suscribe por duplicado de un mismo tenor y a un solo efecto en Rosario Argentina a los 16 días del mes de febrero de 1995

Por la Universidad de La Habana.

Por la Universidad Nacional de Rosario.



El Rector Juan Vela Valdés



El Rector Raúl Arino.